Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0605
(Diciembre 18 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de VIS No. 0247 de la Curaduría Urbana Uno con fecha del 23 de agosto del 2024, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa del proyecto ubicado en la Manzana 13 Casa Lote 16 Etapa 1 barrio Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que ORFA CONSTANZA RAMIREZ CASTRO identificada con C.C. 65.777.984, , radicó bajo el No. 73001-1-24-0302 del 26 de agosto del 2024, solicitud licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 13 Casa Lote 16 Etapa 1 barrio Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-104970 y ficha catastral 01-09-0470-0044-000

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413733 del 02 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES-24103549, enviada por correo electrónico el 19 de septiembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414660 del 28 de octubre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-524 del 28 de octubre de 2024, es decir hasta el 26 de noviembre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que ORFA CONSTANZA RAMIREZ CASTRO en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415323 del 10 de diciembre de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. **73001-1-24-0302 del 26 de agosto del 2024**, presentada por ORFA CONSTANZA RAMIREZ CASTRO identificada con C.C. 65.777.984

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curador Urbano Uno de Ibagué